

ACUERDOS

Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidente: don Ángel Garrido García, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión:

doña Ana María Botella Serrano, Alcaldesa de Madrid, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Pedro María Corral Corral
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña Paloma García Romero
- Doña María de la Paz González García
- Don José Antonio González de la Rosa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña María Fátima Inés Núñez Valentín
- Doña María del Carmen Rodríguez Flores
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don Diego Sanjuanbenito Bonal
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Francisco Cabaco López
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Don Diego Cruz Torrijos
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Alberto Mateo Otero
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Don Jorge García Castaño
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña María del Prado de la Mata Riesco
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez
- Don Luis Mariano Palacios Pérez

Asisten también los Delegados de las Áreas de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad, don Antonio de Guindos Jurado y de Las Artes don Fernando Villalonga Campos.

Excusa su asistencia la Concejala doña Raquel López Contreras, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y diez minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2012.

§ 2. PREGUNTAS

Punto 2. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8001061, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Ángel Pérez Martínez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer cómo cree que han incidido en la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía, los sucesivos recortes de gastos y alteración de ingresos, que han tenido su origen en decisiones tanto del gobierno del Estado como del propio gobierno municipal.

Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8001063, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Jaime José Lissavetzky Díez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer cuál será la aplicación del incremento de participación en los ingresos del Estado que recibirá el Ayuntamiento de Madrid en 2013 y a qué fines piensa destinarlos.

Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8001051, formulada por la concejala doña Milagros Hernández Calvo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, en relación con la situación actual del proceso de transferencia a la Comunidad de Madrid del Instituto de Adicciones del Ayuntamiento, previsto para el día 1 de enero de 2013.

Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8001065, formulada por la concejala doña María Carmen Sánchez Carazo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer si el Equipo de Gobierno va a retomar las negociaciones con los trabajadores de SAMUR-Protección Civil.

- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2012/8001066, formulada por el concejal don Pedro Pablo García-Rojo Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer qué proyectos tiene el gobierno municipal para la generación de una nueva política industrial en el marco de un cambio del modelo económico en la Ciudad de Madrid y, más en concreto, para la modernización de sus polígonos industriales y áreas de oportunidad, una vez finalizada la vigencia del Plan de Mejora de las Áreas Industriales y Empresariales de la Ciudad, aprobado en 2008.

§ 3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Alcaldesa

- Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, como Consejero General de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián, a don Jacobo Caparrós Ruipérez, como titular y a doña Miren Albistur Garmendia, como suplente”.

- Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, como Consejero General de Caja Vital Kutxa, a don Jorge Sánchez Moreno, como titular y a doña Elena Izuel Carcavilla, como suplente”.

- Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, como Consejero General de Bilbao Bizkaia Kutxa, a don Eduardo Núñez Zorriquetta, como titular y a doña Patricia Álvarez de Velasco, como suplente”.

Propuestas del Presidente del Pleno

- Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“El día 23 de octubre de 2012, ha tenido entrada en el Registro del Pleno, con número de anotación 2012/8001056, escrito de doña Belén Navarro Heras, por el que comunica su renuncia al cargo de Presidenta del Tribunal Económico-administrativo Municipal de Madrid, por haber sido nombrada Directora General de Catastro, mediante Real Decreto 1449/2012 de 11 de octubre (Boletín Oficial del Estado número 246, de 12/10/2012), al tiempo

que solicita se dé traslado al Pleno de dicha renuncia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por el Pleno, en sesión de 20 de diciembre de 2007, el cese de los miembros del citado Tribunal puede producirse, entre otras causas, a petición propia.

En consecuencia, se eleva al Pleno de la Corporación la renuncia al cargo de Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid presentada por doña Belén Navarro Heras, a efectos de quedar enterado de la misma”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.341.867,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 99.279,94 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/920.00/445.93 “A Madrid Visitors and Convention Bureau, S.A.-FEDER” del programa “Dirección y gestión administrativa. Vicealcaldía” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.
- 450.000 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/135.01/623.02 “Útiles y herramientas” del programa “Bomberos” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.
- 3.384.004,22 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/135.01/624.00 “Elementos de transporte” del programa “Bomberos” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.
- 210.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/135.01/625.00 “Mobiliario y equipos de oficina” del programa “Bomberos” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.
- 425.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/135.01/636.00 “Equipos de comunicación (Reforma y reposición)” del programa “Bomberos” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.
- 90.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/135.01/641.00

“Aplicaciones informáticas” del programa “Bomberos” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.

- 2.999.569,20 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/155.01/606.02 “Sistemas de Cooperación” del programa “Vías Públicas” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.

- 16.531,80 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/155.01/606.03 “Urbanización a cargo de particulares” del programa “Vías Públicas” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.

- 18.855,93 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/155.01/606.03 “Urbanización a cargo de particulares” del programa “Vías Públicas” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.

- 170,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/171.01/210.00 “Reparación, mantenimiento y conservación. Bienes destinados uso general” del programa “Patrimonio Verde” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.

- 3.254.075,10 euros, en la aplicación presupuestaria 001/035/151.02/606.01 “Sistemas de compensación” del programa “Gestión Urbanística” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.

- 10.171,92 euros, en la aplicación presupuestaria 001/035/151.03/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Ejecución y control de la edificación” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.

- 28.187,02 euros, en la aplicación presupuestaria 001/035/155.04/611.00 “Viales (Remodelación)” del programa “Infraestructuras” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.

- 8.112,28 euros, en la aplicación presupuestaria 001/035/151.02/606.02 “Sistemas de Cooperación” del programa “Gestión Urbanística” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.

- 200.621,75 euros, en la aplicación presupuestaria 001/065/334.01/445.05 “A Madrid Arte y Cultura S.A.” del programa “Actividades culturales” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.

- 45.760,36 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/151.02/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión Urbanística” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.

- 3.769,93 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/155.02/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas” del

Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.

- 919,35 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/151.02/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión Urbanística” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.
- 47.249,42 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/151.02/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión Urbanística” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.
- 2.095,48 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/155.02/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.
- 45.994,84 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/155.02/210.001 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.
- 1.498,46 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/155.02/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará mediante la aplicación del remanente líquido de tesorería para gastos con financiación afectada, resultante de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2011”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como Apéndice I, relacionado con el punto 11 del orden del día.

* * * *

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.709.191,64 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 723.851,04 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/135.01/633.01 “Instalaciones (Reforma y reposición)” del programa “Bomberos” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.
- 952.252,54 euros, en la aplicación presupuestaria

001/015/155.01/619.01 “Madrid Calle 30, S.A.” del programa “Vías Públicas” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.

- 4.531,61 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/151.02/227.03 “Gastos por Acción Subsidiaria” del programa “Gestión urbanística” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.
- 1.886,58 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/151.02/227.03 “Gastos por Acción Subsidiaria” del programa “Gestión urbanística” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.
- 26.669,87 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/151.02/227.03 “Gastos por Acción Subsidiaria” del programa “Gestión urbanística” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará mediante la aplicación del remanente líquido de tesorería para gastos con financiación afectada, resultante de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2011”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como Apéndice II, relacionado con el punto 12 del orden del día.

* * * *

Punto 13. Adoptar, en diecisiete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ángel García de Celis, en representación de Renta Corporación Real Estate Es, S.A.U., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Cardenal Cisneros nº 19, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Mercedes Pereda Folgueras, en representación de Dos Eper, S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Bravo Murillo nº 160, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto

vigente en el año 2011.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La del Soto del Parral nº 27, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Enrique Fernández Prieto, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Huerta del Bayo nº 15, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Serrano Otero y de D. Marc Lannoy, en representación de Host Spain Holdings, S.L., las obras de la licencia urbanística número 500/2012/1517, a realizar en la finca sita en la plaza de las Cortes nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Luis Labrado Santos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Manuela Malasaña nº 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Hurtado Rojo y de D. Marc Lannoy, en representación de Host Spain Holdings, S.L., las obras de la licencia urbanística número 500/2012/2238, a realizar en la finca sita en la plaza de las Cortes nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones

y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Virginia Ballesteros Mediavilla, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La del Manojó de Rosas nº 2, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ángel Esteban Villahoz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Meléndez Valdés nº 61, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Rosa Simó Muerza, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Tamayo y Baus nº 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Guillermo Rodríguez Abad, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alameda nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Antonia Ferrezuelo Jiménez, en representación de Helvetia

Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros, las obras proyectadas en la finca sita en el paseo de Recoletos nº 6, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Alejandro Girón Ares, las obras proyectadas en la finca sita en el pasaje de Bellas Vistas nº 50, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Jiménez Ramírez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Casabermeja nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Javier González Peñas, en representación de Corsán-Corviam Construcción, S.A., las obras de construcción de Instituto 1ª fase, 8 Aulas Bachillerato, 4 Aulas Específicas, 3 Laboratorios y Biblioteca en Sanchinarro, proyectadas en la finca sita en la avenida Niceto Alcalá Zamora, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Amancio Pozo Díaz, en representación de Fuenco, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle San Bernardo nº 70, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto

vigente en el año 2012.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Teresa Cardiel Meruelo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Onofre nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012”.

Punto 14. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“Desestimar la solicitud formulada por D. Mauricio Redondo Peña, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Duquesa de Parcent nº 86, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, toda vez que no se ha obtenido la calificación de actuación protegida, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012).

2) Desestimar la solicitud formulada por D.^a Isabel Pinilla Albarrán, en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Sierra de Toloño números 12, 14 y 16, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras para la construcción de viviendas protegidas, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado d), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008”.

Punto 15. Adoptar, en siete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D. Ramón García Aguilera, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Bastero nº 23, por desistido de su petición, presentada el día 21 de enero de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a D.^a Rosario Martínez Tornay, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Amor de Dios nº 8, por desistida de su petición, presentada el día 27 de abril de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D. Óscar Berenguer Nebreda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Oso nº 25, por desistido de su petición, presentada el día 12 de enero de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a D.^a Rosario Rodríguez-Ferro Alfaro, en representación de Hermanos Rodríguez-Ferro Alfaro, C.B., por desistida de su petición, presentada el día 2 de noviembre de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Preciados nº 42, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a D. Luis López Calles, en representación de Bufete de Marketing, S.A., por desistido de su petición, presentada el día 8 de junio de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Valenzuela nº 8, piso 3º izquierda, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a Tainsa Administraciones, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Vicente Ferrer nº 28, por desistida de su petición, presentada el día 24 de mayo de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

7) Tener a Sacyr, S.A.U., por desistida de su petición, presentada el día 27 de julio de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Santa Isabel nº 52, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante en las plantas baja y sótano del edificio sito en la calle Gran Vía número 1, promovido por TRANSCHAMARTIN, S.L. Distrito de Centro.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de restaurante en las plantas sótano, baja y primera del edificio sito en la calle de Las Carretas número 33, promovido por Gelven Gelatería, S.L. Distrito de Centro.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-ambiental de Usos, para la implantación de la actividad de supermercado de alimentación y aparcamiento anexo en edificio exclusivo, en la parcela sita en la calle de Julián Camarillo números 13-15, promovido por MERCADONA, S.A., en los términos que figuran en el expediente número 117/2010/04802.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana RD 1346/1976 de 9 de abril”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero. Aprobar el Reglamento de adjudicación de viviendas con protección pública afectas a los programas municipales de vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

Segundo. Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este Acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto”.

* * * *

El texto del Reglamento de adjudicación de viviendas con protección pública afectas a los programas municipales de vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice III, relacionado con el punto 19 del orden del día.

* * * *

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública por D^a María de los Ángeles Marín López en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Príncipe de Vergara número 30, de conformidad con el informe técnico y jurídico de la Subdirección General de Edificación de fecha 18 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el local sito en el edificio de la calle del Príncipe de Vergara número 26, Distrito de Salamanca, promovido por Vado-Lerin S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Marcos Sanz Agüero y Dña. María Luisa de Ybarra Bernardo, concejales del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Madrid, presentadas durante el periodo de información pública de conformidad con el informe técnico y jurídico de la Dirección General de Control de la Edificación de fecha 14 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la finca sita en la calle de Tetuán número 23, Distrito Centro, promovido por el Arzobispado de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Gran Vía número 39, Distrito Centro, promovido por don Juan Pedro Garbayo Guijarro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle de Salustiano Olózaga número 4, Distrito de Salamanca, promovido por Guelmisa S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en el paseo de Recoletos número 12, Distrito de Salamanca, promovido por el Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la parcela sita en la calle de las Santeras 13, Distrito de Vicálvaro, promovido por Conchita, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle de la Pirotecnia, número 52-B, Distrito de Vicálvaro, promovido por don David García Marugán, en representación de Soportes y Producciones Integrales S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. José Manuel Pérez Sánchez, Doña María Luisa Sánchez Plaza y Don Juan Manuel de Lázaro y Pérez de Toledo durante el período de información pública, de conformidad con el contenido del apartado 3 del informe técnico y jurídico de fecha 13.09.12.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle para la finca sita en la calle Blanca de Castilla, número 8, Distrito de Moncloa-Aravaca, promovida por don José Villarig Lou, en representación de Ecoplar, S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la

Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar, con carácter definitivo, el convenio urbanístico para la Ejecución de la Modificación Puntual del Plan General en el ámbito del APE 00.02, integrado por las parcelas de la calle Serrano, nº 47, Av. de los Andes, nº 50, C/Retama, nº 8, APR 04.01 “Calle Peyre” y parcela 15.1 D del APE 19.10 “Valderribas, inicialmente suscrito con fecha 12 de septiembre de 2012 entre el representante de las Mercantiles El Corte Inglés S.A. e Hipercor S.A en su condición de propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito y el Ayuntamiento de Madrid conforme a lo previsto en el art. 247.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública en los términos y con arreglo a las consideraciones que se recogen en el informe emitido por los Servicios técnicos de la Subdirección General de Promoción de Suelo de la Dirección General de Gestión Urbanística de fecha 15 de octubre de 2012”.

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Subsanan el error material detectado en la delimitación al oeste y norte del ámbito del Plan Parcial de Reforma Interior de desarrollo del Área de Planeamiento Remitido 17.02 “calle Lenguas Este”, Distrito de Villaverde, aprobado definitivamente el 29 de octubre de 2009 y consistente en la corrección de la documentación gráfica del Plan y la de la delimitación en la superficie de suelo que se deriva de la anterior.

La presente corrección de error se lleva a cabo en base a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 30. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de ANGEL SANZ BRIZ a una vía, espacio público o

institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a su labor humanitaria a favor de los judíos húngaros durante el holocausto nazi”.

Proposiciones de los grupos políticos

- Punto 31. Rechazar la proposición n.º 2012/8001054, presentada por el concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando la creación de una Comisión de Estudios específica y representativa de todos los grupos municipales, en un plazo no superior a tres meses, con la finalidad de adoptar criterios objetivos y concretos para la profesionalización de los titulares de órganos directivos en el Ayuntamiento.
- Punto 32. Rechazar la proposición n.º 2012/8001055, presentada por la concejala doña María Cristina Chamorro Muñoz, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando que se inste a la Comunidad de Madrid a que suspenda de forma inmediata el nuevo procedimiento de revisión de la Renta Mínima de Inserción (RMI); y que paralice cualquier tipo de suspensión cautelar de la citada renta sin consultar de forma previa con los trabajadores sociales de referencia.
- Punto 33. Rechazar la proposición n.º 2012/8001057, presentada por el concejal don Jaime de Berenguer de Santiago, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando, por un lado, que se defina y elabore un protocolo de obligado cumplimiento para todos los órganos y organismos municipales, que se aplicaría de manera previa a la realización de todas aquellas infraestructuras en las que el coste completo de la ejecución asociada a dichas obras fuera superior a un millón de euros; y, por otro, que se presente un informe detallado al Pleno del Ayuntamiento sobre las infraestructuras creadas entre 2003 y 2012.
- Punto 34. Rechazar la proposición n.º 2012/8001058, presentada por el concejal don Luis Mariano Palacios Pérez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando “la elaboración del Presupuesto de Ingresos para el año 2013 con base en la recaudación real del ejercicio anterior, previendo únicamente los incrementos que se produzcan en los tipos de gravamen, cuotas, tarifas y precios públicos”.
- Punto 35. Aprobar la enmienda transaccional n.º 2012/8001073, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista de Madrid, de Izquierda Unida-Los Verdes y de Unión Progreso y Democracia, que sustituye por un nuevo texto la proposición n.º 2012/8001059, presentada por la concejala doña Patricia García López, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando que el 1 de febrero de 2013, el Ayuntamiento hará balance público de los resultados de la “Convocatoria de ayuda para subvencionar el 50 por 100

de la cuota mínima de autónomos bonificada por otras administraciones para jóvenes emprendedores menores de treinta años” y, en cualquier caso y atendiendo a dichos resultados, se emprenderán las acciones pertinentes para que se puedan acoger a esta ayuda el mayor número posible de ciudadanos que quieran establecer una nueva empresa en la ciudad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1.- El 1 de febrero de 2013, un año después de la entrada en vigor de esta medida, el Ayuntamiento de Madrid hará balance público de sus resultados.

2.- En cualquier caso, y atendiendo a dichos resultados, se emprenderán las acciones pertinentes para que se pueda acoger a esta ayuda el mayor número posible de ciudadanos que quieran establecer una nueva empresa en la ciudad de Madrid”.

Punto 36. Rechazar la proposición n.º 2012/8001062, presentada por el concejal don Pedro Javier González Zerolo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste a la Comunidad de Madrid a que suspenda los efectos de la revisión extraordinaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI) y a que modifique la regulación de la misma, asumiendo el compromiso de agilizar su trámite, mejorar la prestación y procurar cobertura a la ciudadanía en riesgo de exclusión social; y que el Ayuntamiento dote adecuadamente las partidas presupuestarias de ayuda de emergencia social y/o especial necesidad, ampliándolas, si fuese necesario.

Punto 37. Aprobar la proposición n.º 2012/8001064, presentada por el concejal don Jaime José Lissavetzky Díez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se asigne el nombre de Santiago Carrillo a una vía o espacio singular de la ciudad.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de Santiago Carrillo a una vía o espacio singular de la ciudad”.

Punto 38. Rechazar la proposición n.º 2012/8001067, presentada por la concejala doña Ana Rosario de Sande Guillén, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la Nación a adoptar una serie de medidas relacionadas con el Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, de 9 de julio de 2012.

§ 4. COMPARENCIAS

- Punto 39. Se sustancia la comparecencia n.º 2012/8000784, de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, a petición propia, para informar sobre el preavance de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. (Asunto procedente del punto 56 del orden del día de la sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2012 que quedó pospuesto).
- Punto 40. Se sustancia la comparecencia n.º 2012/8001052, del Delegado del Área de Gobierno de Las Artes, interesada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista de Madrid, Izquierda Unida-Los Verdes y Unión Progreso y Democracia, al efecto de que informe sobre su gestión en la política cultural de la ciudad de Madrid.

§ 5. INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

- Punto 41. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 20 de septiembre de 2012, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de uso terciario, clase de oficinas, en la parcela sita en la calle de las Islas Bikini números 42 y 74, promovido por Obragal, S.L. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- Punto 42. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 27 de septiembre de 2012, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de centro de formación en local de la planta primera del edificio sito en el Paseo de las Delicias número 65, promovido por Centro Europeo de Formación Ferroviaria S.L. Distrito de Arganzuela.
- Punto 43. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 27 de septiembre de 2012, por el que se aprueba la transferencia de créditos a la sección 110 "Créditos Globales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2012.
- Punto 44. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 27 de septiembre de 2012, por el que se declara la no disponibilidad de determinados créditos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2012, así como otras medidas de control del gasto en relación al mismo.

- Punto 45. Se da cuenta de la Resolución del Presidente del Pleno, de 5 de octubre de 2012, por la que se nombra al Secretario General del Pleno.
- Punto 46. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 4 de octubre de 2012, por el que se modifican los acuerdos de 5 de enero de 2012 por los que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana y se delegan competencias en sus titulares y en los titulares de los órganos superiores y directivos.
- Punto 47. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 4 de octubre de 2012, por el que se modifica el Acuerdo de 26 de enero de 2012 por el que se establece la organización y estructura de los distritos y se delegan competencias en las Juntas Municipales, en los concejales Presidentes y en los gerentes de los distritos y el Acuerdo de 26 de enero de 2012 de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las áreas de gobierno y de los distritos.
- Punto 48. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 4 de octubre de 2012, por el que se avoca la competencia para tramitar un contrato de concesión de obra pública en la “Casa de la Carnicería” y se delega en el titular del Área Institucional e Internacional.

§ 6. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 49. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2012/8001072, presentada conjuntamente por los concejales don Pedro Calvo Poch, don Jaime José Lissavetzky Díez, don Ángel Pérez Martínez y don David Ortega Gutiérrez, de los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista de Madrid, Izquierda Unida-Los Verdes y Unión Progreso y Democracia, respectivamente, interesando la aprobación de una Declaración Institucional con motivo de la celebración, el próximo día 25 de noviembre, del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Un año más con motivo de la celebración el próximo 25 de Noviembre del Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres el Pleno del Ayuntamiento manifiesta su repulsa firme ante esta lacra social y el compromiso a seguir dotando de los recursos necesarios para la lucha

incesante contra la violencia hacia las mujeres.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó este día como respuesta al grave problema que supone la violencia ejercida de forma sistemática contra las mujeres, y que desgraciadamente es una lacra que afecta a todos los países, incluido el nuestro, y también a las mujeres de nuestra ciudad.

Según estimaciones de las Naciones Unidas el 70% de las mujeres padecen algún tipo de violencia a lo largo de su vida por parte de un hombre. Según estas mismas estimaciones las mujeres tienen mayor probabilidad de sufrir violencia que de padecer cáncer, malaria o sufrir un accidente de tráfico. Esta realidad atenta claramente contra los derechos humanos de las mujeres y las niñas condicionando y obstaculizando su pleno desarrollo y su participación social, económica, política y cultural.

La Constitución Española obliga a los poderes públicos a remover los obstáculos que impiden o dificultan esa participación.

El Ayuntamiento de Madrid asume esta obligación y la consideración de Naciones Unidas de que los derechos humanos de las mujeres y de las niñas son una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales y reconoce, además, la necesidad de promoverlos y protegerlos.

A pesar de que en los últimos años se han conseguido en nuestro país importantes avances sociales y legislativos, como la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuyo objetivo final es la erradicación progresiva de este tipo de violencia, sigue siendo necesario ahondar en las políticas y compromisos encaminados a la erradicación de este drama que día a día tienen que seguir afrontando muchas mujeres y que sufren también con especial dureza los hijos/as.

Teniendo en cuenta además que el Consejo General del Poder Judicial hace unos días alerta de que la vulnerabilidad de las víctimas se acentúa por la crisis y que en este 2º trimestre el número de denuncias ha sufrido un incremento de casi un 6% el Ayuntamiento de Madrid se compromete a:

- Garantizar los recursos necesarios, para prestar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas previstas en las leyes.
- Incrementar las acciones de prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres prestando especial atención a las acciones de sensibilización en el ámbito educativo y entre los jóvenes.
- Promover la confianza de las mujeres víctimas de violencia y de las personas de su entorno para que acudan a los recursos municipales de atención y ayuda.
- Solicitar al gobierno de la Comunidad de Madrid que continúe

impulsando todas las medidas necesarias para erradicar esta lacra social.

- Conmemorar cada año, conforme a lo establecido por las Naciones Unidas, el 11 de octubre, como Día Mundial de las Niñas para denunciar las violaciones de los derechos humanos de las menores que se producen en todo el mundo.

En este sentido, el Ayuntamiento de Madrid condena el ataque talibán sufrido por la niña paquistaní Malala Yousafzai por defender el derecho de las niñas a la educación”.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las quince horas y veinticinco minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 28 de noviembre de 2012.

Madrid, a 28 de noviembre de 2012.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2012, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.341.867,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 11.341.867,00 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/012/920.00/445.93	G	4	99.279,94
001/015/135.01/623.02	G	6	450.000,00
001/015/135.01/624.00	G	6	3.384.004,22
001/015/135.01/625.00	G	6	210.000,00
001/015/135.01/636.00	G	6	425.000,00
001/015/135.01/641.00	G	6	90.000,00
001/015/155.01/606.02	G	6	2.999.569,20
001/015/155.01/606.03	G	6	16.531,80
001/015/155.01/606.03	G	6	18.855,93
001/015/171.01/210.00	G	2	170,00
001/035/151.02/606.01	G	6	3.254.075,10
001/035/151.03/227.03	G	2	10.171,92
001/035/155.04/611.00	G	6	28.187,02
001/035/151.02/606.02	G	6	8.112,28
001/065/334.01/445.05	G	4	200.621,75
001/201/151.02/227.03	G	2	45.760,36
001/204/155.02/210.01	G	2	3.769,93
001/205/151.02/227.03	G	2	919,35
001/206/151.02/227.03	G	2	47.249,42
001/207/155.02/210.01	G	2	2.095,48
001/213/155.02/210.01	G	2	45.994,84
001/215/155.02/210.01	G	2	1.498,46
001/025/931.01/870.10	I	8	11.341.867,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			11.341.867,00
TOTAL MAYOR INGRESO			11.341.867,00

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	157.629,76		157.629,76			
Capítulo 3						
Capítulo 4	299.901,69		299.901,69			
Capítulo 6	10.884.335,55		10.884.335,55			
Capítulo 7						
Capítulo 8				11.341.867,00		11.341.867,00
Capítulo 9						
TOTAL	11.341.867,00		11.341.867,00	11.341.867,00		11.341.867,00

Apéndice II

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2012, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.709.191,64 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.)

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 1.709.191,64 EUROS**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/015/135.01/633.01	G	6	723.851,04
001/015/155.01/619.01	G	6	952.252,54
001/202/151.02/227.03	G	2	4.531,61
001/208/151.02/227.03	G	2	1.886,58
001/220/151.02/227.03	G	2	26.669,87
001/025/931.01/870.10	I	8	1.709.191,64
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			1.709.191,64
TOTAL MAYOR INGRESO			1.709.191,64

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	33.088,06		33.088,06			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	1.676.103,58		1.676.103,58			
Capítulo 7						
Capítulo 8				1.709.191,64		1.709.191,64
Capítulo 9						
TOTAL	1.709.191,64		1.709.191,64	1.709.191,64		1.709.191,64

Apéndice III

(En relación con el punto 19 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de octubre de 2012, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento de adjudicación de viviendas con protección pública afectas a los programas municipales de vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.)

**REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA
AFECTAS A LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA A APLICAR POR LA
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.**

**REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA
AFECTAS A LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA A APLICAR POR LA
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

- Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*
- Artículo 2. *Régimen jurídico.*
- Artículo 3. *Régimen de adjudicación y destino de las viviendas.*

CAPÍTULO II Del Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

- Artículo 4. *Naturaleza y finalidad del Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.*
- Artículo 5. *Requisitos de los solicitantes de inscripción como demandantes de vivienda en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.*
- Artículo 6. *Solicitud de inscripción como demandante de vivienda en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.*
- Artículo 7. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.*
- Artículo 8. *Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.*
- Artículo 9. *Modificación y actualización de datos del Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.*
- Artículo 10. *Periodo de vigencia de la inscripción y cancelación en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.*
- Artículo 11. *Unidad familiar.*
- Artículo 12. *Ingresos familiares.*

CAPÍTULO III Programas Municipales de Vivienda.

- Artículo 13. *Programa Municipal de Arrendamiento.*
- Artículo 14. *Programa Municipal de Arrendamiento con Opción a Compra para Jóvenes.*
- Artículo 15. *Programa Municipal de Arrendamiento con Opción a Compra.*
- Artículo 16. *Programa Municipal de Venta.*

CAPÍTULO IV De la adjudicación.

- Artículo 17. *Oferta de vivienda.*
- Artículo 18. *Procedimiento de selección de adjudicatarios.*
- Artículo 19. *Procedimiento de selección de adjudicatarios de vivienda.*
- Artículo 20. *Publicación y notificación.*
- Artículo 21. *Aceptación y formalización de la adjudicación.*
- Artículo 22. *Viviendas protegidas vacantes.*

CAPÍTULO V De la revisión de la adjudicación, de la resolución de los contratos y limitaciones a la facultad de disponer.

- Artículo 23. *Causas de nulidad y anulabilidad de la adjudicación.*

Artículo 24. *Causas de resolución de los contratos.*

Artículo 25. *Limitaciones a la facultad de disponer en régimen de venta.*

CAPÍTULO VI De la Comisión Permanente de Adjudicación.

Artículo 26. *Objetivos y competencias de la Comisión Permanente de Adjudicación.*

Artículo 27. *Composición de la Comisión Permanente de Adjudicación.*

Artículo 28. *Convocatoria de la Comisión Permanente de Adjudicación.*

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio de las inscripciones en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.*

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa*

Disposición final única. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

Anexo I. *Baremo a aplicar para la adjudicación del Programa Municipal de Arrendamiento.*

Anexo II. *Baremo a aplicar para la adjudicación del Programa Municipal de Venta.*

Anexo III. *Baremo a aplicar para la adjudicación del Programa Municipal de Arrendamiento con Opción a Compra.*

Anexo IV. *Tipología de Vivienda Adecuada.*

REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA AFECTAS A LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA A APLICAR POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la política pública de vivienda que desarrolla de forma continuada el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., se aprobó el Reglamento de Adjudicación de Viviendas con Protección Pública afectas a los Programas Municipales de Vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A mediante Acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008.

Este Reglamento, modificado por Acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2011, ha venido siendo el instrumento utilizado para determinación de las condiciones, requisitos y procedimientos de adjudicación de las viviendas adscritas a los Planes Municipales de Vivienda, encaminando la acción pública municipal de promoción y fomento a facilitar a los ciudadanos el derecho constitucional de disfrutar una vivienda digna y adecuada.

La evolución permanente que manifiesta el curso de la sociedad y los cambios que se producen en las necesidades y demandas de los ciudadanos del municipio, requieren la revisión constante de los instrumentos utilizados por el Ayuntamiento de Madrid para facilitar el ejercicio efectivo de este derecho.

El presente Reglamento establece un procedimiento común de selección de los adjudicatarios de viviendas que, propiciando una gestión continua no vinculada a convocatorias, simplifica y agiliza el procedimiento de gestión de las solicitudes de los ciudadanos para acceder a los diversos Programas Municipales de Vivienda.

El nuevo procedimiento de selección de adjudicatarios de vivienda, implica la unificación de los procedimientos anteriores y una importante supresión de trámites administrativos. Asimismo, se produce una simplificación del sistema de elaboración de las relaciones de solicitantes, utilizando el sorteo informático aleatorio y el baremo combinado en función de cada Programa Municipal de Vivienda. Todo ello permite aumentar la oferta de viviendas a las personas demandantes inscritas, lograr optimizar el uso de las viviendas, y conseguir una mayor adecuación de las mismas a las necesidades de la ciudadanía.

En este sentido, el presente Reglamento agiliza el tiempo de respuesta a la solicitud de vivienda de los ciudadanos, mejorando el procedimiento de adjudicación, posibilitando la adjudicación de vivienda desde el mismo momento de la inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda al eliminarse las convocatorias u ofertas cerradas y al sustituir el procedimiento anterior por un proceso de gestión continua.

El Ayuntamiento de Madrid tiene entre sus objetivos estratégicos el de potenciar la política de servicio y atención al ciudadano, impulsando el empleo y aplicación de técnicas electrónicas e informáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. En esta línea, el nuevo Reglamento significa un impulso para avanzar hacia una Administración más ágil y eficaz y, especialmente, más cercana al ciudadano.

En el presente Reglamento se refuerza el carácter social de la política municipal de vivienda pública, articulada a través de los actuales Programas Municipales de Vivienda, introduciendo las modificaciones necesarias en los requisitos para acceder a cada uno de ellos, así como definiendo las características de las viviendas adscritas. Se trata de los Programas Municipales

de Arrendamiento para Jóvenes y de Arrendamiento con Opción a Compra para Jóvenes, así como de los de Arrendamiento General, de Opción de Compra y de Venta.

Con el fin de facilitar el acceso a una vivienda a los ciudadanos con mayores dificultades económicas, en todos los Programas Municipales de Vivienda, en el requisito de arraigo en el municipio de Madrid, y en lo relativo a la actividad laboral, se tiene presente la situación de perceptor del subsidio de desempleo o la inscripción en la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.

Además, se da respuesta a las especiales situaciones que se plantean a los solicitantes y adjudicatarios que se encuentran con serias dificultades para mantener sus compromisos de compra de las viviendas adjudicadas debido a la situación económica actual, estableciéndose excepciones a las penalizaciones previstas por desistimiento o renuncia a la vivienda asignada o adjudicada, y contemplándose medidas de apoyo ante esta situación.

Por otra parte, se incorpora al Programa Municipal de Venta las Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial.

En el presente Reglamento se potencia el carácter integral de la política municipal de vivienda, incentivando el alquiler a la vez que se mantiene la promoción de vivienda protegida. Se fomenta el arrendamiento, con especial dedicación al colectivo de los jóvenes, y el acceso a la vivienda en propiedad, a través de sus Programas de Arrendamiento con Opción a Compra.

En esta línea se establece en el Programa Municipal de Venta, que los adjudicatarios que hayan cumplido sus obligaciones durante el alquiler de una vivienda de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., podrán disponer de una puntuación adicional que les permita acceder a una vivienda en venta. Asimismo, en este mismo Programa se podrá tener como circunstancia puntuable el acreditar una determinada solvencia.

La imposibilidad de acceder a la condición de demandante de vivienda en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, en el arrendamiento y en arrendamiento con opción a compra, para aquellos ciudadanos que sean ya titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda con cualquier clase de protección, se exceptúa para los adjudicatarios de viviendas en Arrendamiento para Jóvenes que tengan descendencia en común durante la vigencia del contrato de arrendamiento, así como a quienes se encuentren dentro del último año del período contractual.

Por otra parte, el nuevo Reglamento modifica los baremos a aplicar para la adjudicación de las viviendas, que incorpora como Anexos I a III, mejorando la orientación de la demanda de vivienda en función de la renta, de la solvencia económica, de los modelos familiares existentes y de los grupos de especial protección. Todo ello, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a la vivienda que se ajuste mejor a sus necesidades.

En consecuencia, el presente Reglamento se configura como el más eficaz instrumento para facilitar el acceso a una vivienda a todos los ciudadanos del municipio de Madrid, de la forma más rápida e inmediata, satisfaciendo su necesidad de vivienda ya sea con carácter temporal o definitivo y tomando en consideración en todo momento las coyunturas que, de carácter económico o social, puedan concurrir.

El Ayuntamiento de Madrid, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, y conforme a la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, aprueba el Proyecto de Reglamento de Adjudicación de Viviendas afectas a los Programas Municipales de Viviendas a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., que se

estructura en seis capítulos, una Disposición Transitoria única, una Disposición Derogatoria Única y una Disposición Final Única.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación de viviendas con protección pública promovidas por el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (en adelante EMVS), tanto en primera como en ulteriores adjudicaciones, de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia pública y transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Asimismo, se podrá aplicar el procedimiento recogido en este Reglamento a la selección de adjudicatarios de las viviendas promovidas por promotores privados u otro tipo de operadores que se adscriban a los Programas Municipales de Vivienda.
3. En el caso de actuar a través de Convenio o Acuerdo con otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, se estará a lo dispuesto en el mismo en cuanto al sistema de selección de adjudicatarios y adjudicación de las viviendas.
4. En todo caso, lo dispuesto en el presente Reglamento se entiende sin perjuicio de aplicar los requisitos, cupos y reservas que específicamente estén establecidos con carácter obligatorio por la legislación vigente estatal o autonómica que resulte aplicable.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Los procedimientos objeto del presente Reglamento se regularán por lo dispuesto en el mismo, y supletoriamente por la legislación administrativa, y en especial por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las disposiciones que la desarrollan.

Artículo 3. Régimen de adjudicación y destino de las viviendas.

1. El régimen de adjudicación de las viviendas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento podrá ser de arrendamiento, de arrendamiento con opción a compra y de venta.
2. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios y, en su caso, tendrán las limitaciones establecidas por la normativa vigente que resulte de aplicación.
3. Las relaciones entre el adjudicatario y la EMVS, se regirán por las presentes normas, supletoriamente por la normativa de vivienda protegida que resulte de aplicación y, subsidiariamente, por lo dispuesto en el Código Civil.

CAPÍTULO II

Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda

Artículo 4. Naturaleza y finalidad del Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

1. El Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, (en adelante RPSV) es un fichero de titularidad privada que la EMVS, tiene registrado ante la Agencia Española de Protección de Datos, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y la adjudicación de las viviendas en el marco de los Programas Municipales de Vivienda, regulados en el Capítulo III de este Reglamento.

La EMVS, podrá ceder los datos a los organismos públicos que lo requieran para la consecución de las necesidades de los inscritos en el registro o a organismos de seguridad del estado que lo requieran para la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo u otras competencias de seguridad del Estado.

2. Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes de inscripción como demandantes de vivienda en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda en el RPSV, las personas físicas mayores de edad o menores emancipados, que no se encuentren incapacitados para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en la legislación civil, que tengan residencia legal en España y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ingresos económicos mínimos y máximos establecidos en el presente Reglamento para cada Programa Municipal de Vivienda.
- b) No ser titular, el solicitante, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional, en los términos y condiciones previstos en la normativa de vivienda protegida que regule el régimen de protección de las viviendas ofertadas.
- c) No podrá ser demandante de vivienda en arrendamiento o arrendamiento con opción a compra, ningún solicitante que sea titular de un contrato de arrendamiento de vivienda con cualquier clase de protección. Se exceptuará de este requisito a los adjudicatarios de viviendas en Arrendamiento para Jóvenes que tengan descendencia en común durante la vigencia del contrato de arrendamiento, así como a quienes se encuentren dentro del último año del período contractual.
- d) Residir o trabajar en el municipio de Madrid durante los plazos exigidos en el presente Reglamento para cada Programa Municipal de Vivienda.
- e) No encontrarse ocupando una vivienda o inmueble de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, Comunidad de Madrid o EMVS sin título legítimo para ello en el momento de la solicitud o con posterioridad a la misma.

Asimismo, no podrá causar alta en el RPSV ningún solicitante que hubiera ocupado sin título legítimo en los últimos diez años, una vivienda cuya titularidad corresponda a la EMVS, Ayuntamiento de Madrid o Comunidad de Madrid.

- f) El saldo patrimonial del solicitante no podrá superar el límite máximo de ingresos familiares establecido para cada Programa de Vivienda, multiplicado por 1,5.

Para las viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, el saldo patrimonial del solicitante y de su unidad familiar no podrá superar el límite de ingresos familiares, multiplicado por 2.

2. Los requisitos, excepto el señalado en el apartado d) del presente artículo, serán exigibles respecto de todos los miembros de la unidad familiar. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores imposibilitará la inscripción en el RPSV y supondrá la baja en el mismo.

3. No podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda en el RPSV, ni permanecer inscritos en el mismo quienes ostenten por designación de los grupos políticos los cargos de Consejero, representante o cualquier otra figura en el Consejo de Administración de la EMVS, así como ningún miembro de su unidad familiar.

Artículo 6. Solicitud de inscripción como demandante de vivienda en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

1. Las solicitudes de inscripción como demandantes de vivienda en el RPSV se presentarán, preferentemente, en modelo normalizado, incorporando los datos y documentos del solicitante y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar establecidos para cada Programa Municipal de Vivienda en el presente Reglamento. El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse en la página Web del Ayuntamiento de Madrid, (<https://sede.madrid.es>) y en la Web de la EMVS, (www.emvs.es).

2. Se consideran datos del solicitante o de los miembros de la unidad familiar que deberán figurar en la solicitud de inscripción, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar. De estos últimos, también se añadirán el parentesco con el/los solicitante/es.
- b) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el artículo 12 del presente Reglamento.
- c) Indicación del Programa Municipal de Vivienda al que se opte: venta, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente. Asimismo, se indicará la tipología que se considere adecuada en los términos que figuran el Anexo IV del presente Reglamento.
- d) Documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias personales / familiares indicadas en los Anexos I, II y III.

3. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Agencia Tributaria Municipal o Administración Pública competente.

Asimismo, conllevará la autorización al órgano gestor para verificar los datos relativos a la identidad y residencia de las personas solicitantes, y para recabar los datos sobre la titularidad de los inmuebles, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandante.

El solicitante que no desee acogerse a este acto, lo hará constar expresamente en la solicitud de inscripción en el RPSV. Cuando la misma se presente en el modelo normalizado disponible al efecto, se consignará esta opción en la casilla correspondiente. En este caso, el solicitante deberá aportar esta documentación por sí mismo.

4. La solicitud de inscripción podrá formalizarse a título individual, o como miembros de una unidad familiar, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción en el RPSV. La presentación por el solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar de más de una solicitud conllevará la no inscripción en el RPSV de todas aquellas en las que figure.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

La solicitud de inscripción en el RPSV podrá presentarse en cualquier momento, con la documentación o información indicada en el artículo 6 del presente Reglamento, presencialmente en las dependencias de la EMVS, en cualquier oficina del Registro del Ayuntamiento de Madrid, o

bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre.

Asimismo, podrá presentarse por vía telemática a través de la Web que se habilite o en la que se integre el Registro del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 8. Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

1. La inscripción en el RPSV se practicará una vez completada y verificada la documentación a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento. Dicha inscripción, o en su caso, su denegación, será notificada al interesado.

Si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos establecidos en el Reglamento y en la demás normativa que resulte de aplicación, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

La inscripción practicada en RPSV no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos para ser destinatario de vivienda en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

3. La incorporación al RPSV implica la autorización del solicitante y, en su caso, de los integrantes de la unidad familiar, para el tratamiento de todos los datos contenidos en dicho Registro a la EMVS, así como su consentimiento para la realización de operaciones de comprobación, obtención y cesión de datos del solicitante con otras Administraciones Públicas y órganos dependientes de las mismas, Registros Públicos, Agencia Tributaria y otras Entidades de Derecho Público.

En caso, de que el solicitante ejerza su derecho a no prestar el citado consentimiento, lo hará constar expresamente en la solicitud de inscripción en el RPSV, o en su caso en el modelo normalizado disponible al efecto, se consignará esta opción en la casilla correspondiente.

La utilización de los datos, tanto los recabados como los resultantes de comprobaciones de datos, en ningún supuesto será para fines distintos o incompatibles con el seguimiento y control del proceso de selección de adjudicación de viviendas, respetándose en todo momento las obligaciones legalmente establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Artículo 9. Modificación y actualización de datos del Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

1. Las personas inscritas en el RPSV están obligadas a mantener actualizada la información que figura en el mismo. Esta obligación se mantendrá hasta la fecha de elevación a escritura pública de la adjudicación en venta o formalización del correspondiente contrato de arrendamiento, en función de cada régimen de adjudicación.

2. La modificación de los datos contenidos en la solicitud deberá ser comunicada al Registro, debiendo justificarse mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos, en el plazo de dos meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.

3. Cualquier modificación practicada en la solicitud, de la que dependa su inclusión en un cupo, programa, tipología de vivienda en el período fiscal vigente, surtirá efectos desde la verificación de la misma por la EMVS, e implicará, en su caso, un nuevo número de orden dentro del proceso de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del presente Reglamento.

4. El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores dará lugar a la cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que el demandante deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso, habilitándose un periodo de audiencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Periodo de vigencia de la inscripción y cancelación en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

1. Las inscripciones válidamente formalizadas tendrán una duración de dos años a partir de la fecha en que se produzca el alta en el RPSV. En caso de modificación o variación de datos, el plazo de dos años se computará desde la fecha en que se produzca dicha modificación. No obstante, en el supuesto de que el interesado no tuviera ninguna modificación de datos que notificar deberá manifestar, antes de finalizar el referido plazo, su voluntad de continuar inscrito.

2. La cancelación de la inscripción en el RPSV se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Por el transcurso del plazo de dos años, desde la inscripción o desde la última modificación de la misma.
- b) Por incumplimiento sobrevenido de las obligaciones o requisitos de acceso al RPSV del solicitante o de cualquier miembro de su unidad familiar.
- c) Por solicitud expresa del solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar. Cuando la solicitud de baja no la formule el solicitante, deberá notificarse al mismo dicha circunstancia a fin de que pueda adecuar su unidad familiar a la nueva realidad.
- d) Por resultar adjudicatario de vivienda el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar que conste en la inscripción y que resulte incompatible con alguno de los Programas de Vivienda regulados en este Reglamento.
- e) De oficio, por causa debidamente justificada.

3. Del mismo modo serán dados de baja, no pudiendo darse de alta nuevamente en el RPSV durante cinco años, el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar que, habiendo resultado adjudicatario haya renunciado a la vivienda. El plazo de baja se computará desde el día de la renuncia. Este supuesto no será de aplicación a las viviendas a que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento.

4. Así mismo serán dados de baja, no pudiendo darse de alta nuevamente en el RPSV durante cinco años, el solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar que, habiendo resultado seleccionado en los correspondientes procedimientos, haya desistido en dos ocasiones de los mismos.

5. No obstante, la penalización prevista en los apartados 3 y 4 del presente artículo, no será aplicable si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Desempleo del solicitante o de un miembro de su unidad familiar cuyos ingresos hayan sido computados para la adjudicación de vivienda de que se trate, siempre que la

situación de desempleo se haya producido con posterioridad al periodo correspondiente al ejercicio fiscal cuyos ingresos sirvieron de base para la adjudicación de vivienda o, estando en situación de desempleo en el momento de la inscripción, se haya producido la extinción de las prestaciones económicas reconocidas.

- b) No subrogación, en el préstamo que grava la vivienda adjudicada. Para poder apreciar esta causa, será necesario que la negativa a la subrogación en el préstamo se produzca por parte de la entidad financiera que concedió el préstamo de la promoción en la que se encuentra la vivienda adjudicada.

6. La apreciación de las excepciones establecidas en el apartado anterior, implicarán una de las dos siguientes opciones a elección del interesado:

- a) La adecuación de su solicitud de vivienda al programa o programas que se ajusten a la nueva situación invocada, renunciando a continuar participando en el programa al que pertenece la vivienda a cuya adjudicación ha renunciado o de cuyo procedimiento ha desistido.
- b) Su permanencia en el listado del programa y tipología en el que haya resultado seleccionado durante la vigencia del referido listado, manteniendo su situación en suspenso, hasta que comunique de forma fehaciente el cese de su situación de desempleo, o la posibilidad de obtener financiación para la adquisición de vivienda, en cuyo caso se le asignará la primera vivienda disponible a partir de la fecha en que efectúe dicha comunicación.

Artículo 11. *Unidad familiar.*

1. A efectos del presente Reglamento se considera como unidad familiar los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho con una convivencia estable de, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción en el RPSV o, sin convivencia estable, que tengan descendencia en común o figuren inscritos en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid o institución similar en cualquier parte del territorio nacional, los solteros, viudos, separados legalmente o divorciados.

2. Se considerarán asimismo miembros de la unidad familiar:

- a) Los hijos menores de edad formarán parte de la unidad familiar del solicitante, siempre que se acredite ostentar la guarda y custodia legal de los mismos, en los supuestos de uniones de hecho disueltas, separación o divorcio.

Para participar en la tipología de vivienda adecuada, se deberá acreditar la guarda y custodia legal de los hijos, adecuándose la misma a la tipología que se corresponda con la unidad familiar válidamente inscrita en el RPSV.

- b) A petición del solicitante, los hijos mayores de edad solteros, separados y divorciados que convivan y estén empadronados en el mismo domicilio durante, al menos, dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.

- c) Los hermanos del solicitante, siempre que sean menores de edad o discapacitados, convivan y estén empadronados con el solicitante, cuando aquel sea mayor de edad y ostente la tutela legal de dichos menores o discapacitados.

- d) Los ascendientes del solicitante, directos o por afinidad, siempre que estén a su cargo en los términos previstos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, o normas que las sustituyan, que convivan y estén empadronados con el solicitante con una antigüedad de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.

e) Los menores de edad o incapacitados que convivan y estén empadronados con el solicitante y estén sujetos a su tutela legal o a su guarda, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

3. En los casos de personas discapacitadas cuya unidad familiar esté compuesta por un solo miembro y que requiera ayuda de otra persona y se acredite debidamente dicha circunstancia, se considerará un miembro más a efectos de la unidad familiar.

4. Asimismo, se consideran unidad familiar las parejas que, aun sin convivencia previa, manifiesten responsablemente su pretensión de contraer matrimonio o establecer análoga relación de afectividad. A estos efectos se considerará unidad familiar los hijos no comunes en los términos previstos en el apartado 2.a) de este artículo.

Artículo 12. *Ingresos familiares.*

1. Los ingresos familiares del solicitante o de la unidad familiar se calcularán de conformidad con lo dispuesto por la normativa estatal y/o autonómica que regula el acceso a la vivienda protegida.

2. El cálculo de los ingresos familiares se efectuará a partir de la comprobación administrativa o de la certificación aportada relativa a los ingresos económicos percibidos por cada uno de los miembros de la unidad familiar respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o norma que lo sustituya, relativas al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido.

3. Para la determinación de los ingresos correspondientes a personas separadas, divorciadas y viudas durante el ejercicio fiscal que corresponda, se considerará a efecto de cálculo de ingresos los siguientes criterios:

a) Si el régimen económico del matrimonio era de gananciales, se le computará el 50 por 100 de los ingresos obtenidos durante la parte de dicho ejercicio anterior a la separación, divorcio o fallecimiento del otro cónyuge.

b) Si el régimen económico fuera de separación de bienes, se computará únicamente los ingresos que proviniesen del solicitante.

CAPÍTULO III

Programas Municipales de Vivienda

Artículo 13. *Programa Municipal de Arrendamiento.*

La duración del arrendamiento no podrá exceder del plazo fijado en la legislación vigente en materia de arrendamientos urbanos.

1. Programa Municipal de Arrendamiento para Jóvenes.

Las viviendas adscritas a este Programa tendrán una superficie máxima de 50 m², y se adjudicarán entre los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener menos de treinta años a fecha de selección del adjudicatario.

b) Ingresos de la unidad familiar comprendidos entre 0,5 y 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM), o indicador que lo sustituya, calculados de acuerdo con la legislación vigente.

- c) Estar empadronado de forma ininterrumpida en el municipio de Madrid durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV, o desempeñar su actividad laboral principal de forma ininterrumpida en un centro de trabajo ubicado en el mismo, durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.

En aquellos casos en que no se acredite una residencia ininterrumpida, deberá estar empadronado en el municipio de Madrid al tiempo de la inscripción y haberlo estado, además, durante un período mínimo de tres años dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.

La actividad laboral se computara, igualmente, si el solicitante es perceptor de un subsidio de desempleo o se encuentra inscrito en una Oficina del Servicio Nacional de Empleo ubicada en Madrid, estableciéndose un período de carencia de 90 días, dentro de los últimos tres años, donde no será necesario acreditar actividad laboral.

2. Programa Municipal en Arrendamiento General.

Las viviendas adscritas a este Programa, tienen una superficie máxima de 150 m² y se adjudicarán entre los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ingresos de la unidad familiar comprendidos entre 0,75 veces el IPREM, o indicador que lo sustituya y el límite máximo de ingresos previsto por la normativa estatal y/o autonómica que regule el acceso a este tipo de vivienda protegida.
- b) Estar empadronado de forma ininterrumpida en el municipio de Madrid durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV, o desempeñar su actividad laboral principal de forma ininterrumpida en un centro de trabajo ubicado en el mismo, durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.

En aquellos casos en que no se acredite una residencia ininterrumpida, deberá estar empadronado en el municipio de Madrid al tiempo de la inscripción y haberlo estado, además, durante un período mínimo de tres años dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.

La actividad laboral se computara, igualmente, si el solicitante es perceptor de un subsidio de desempleo o se encuentra inscrito en una Oficina del Servicio Nacional de Empleo ubicada en Madrid, estableciéndose un período de carencia de 90 días, dentro de los últimos tres años, donde no será necesario acreditar actividad laboral.

Artículo 14. *Programa Municipal de Arrendamiento con Opción a Compra para Jóvenes.*

1. Las viviendas adscritas a este Programa tendrán las características siguientes:

- a) Superficie máxima de 70 m².
- b) Sujeción a una renta máxima anual.
- c) Transcurrido el período de arrendamiento, la vivienda estará sujeta a un precio máximo de venta, y de él se descontarán las cantidades abonadas de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- d) Duración del régimen legal de protección pública establecido en la calificación definitiva.

2. Las viviendas adscritas a este Programa se adjudicarán entre los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ingresos de la unidad familiar comprendidos entre 1 y 5,5 veces el IPREM, o indicador que lo sustituya.
- b) Tener menos de treinta y cinco años a fecha de la selección del adjudicatario.
- c) Estar empadronado de forma ininterrumpida en el municipio de Madrid durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV, o desempeñar su actividad laboral principal de forma ininterrumpida en un centro de trabajo ubicado en el mismo, durante los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.

En aquellos casos en que no se acredite una residencia ininterrumpida, deberá estar empadronado en el municipio de Madrid en el momento de la inscripción y haberlo estado, además, durante un período mínimo de cuatro años dentro de los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.

La actividad laboral se computara, igualmente, si el solicitante es perceptor de un subsidio de desempleo o se encuentra inscrito en una Oficina del Servicio Nacional de Empleo ubicada en Madrid, estableciéndose un período de carencia de 90 días, dentro de los últimos tres años, donde no será necesario acreditar actividad laboral.

- d) En el supuesto de que se oferten viviendas de tipología superior a dos dormitorios, se admitirán unidades familiares con más miembros, siempre que cumplan el resto de requisitos de este Programa, adecuándose el tamaño de la vivienda a la unidad familiar.
- e) Se admitirán todas las unidades familiares previstas en el artículo 11 del presente Reglamento, con excepción de las recogidas en los puntos 2 apartado b) y 4 del mencionado artículo, es decir, los ascendientes del solicitante, directo o por afinidad y las parejas sin convivencia previa.
- f) Estar inscritos en la Lista Única de Solicitantes de Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción a Compra para Jóvenes de la Comunidad de Madrid a fecha de selección del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Orden 3766/2005, de 7 de diciembre, por la que se regula la Lista Única de Solicitantes de Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción a Compra para Jóvenes y el procedimiento de selección de la misma.

Artículo 15. *Programa Municipal de Arrendamiento con Opción a Compra.*

1. Las viviendas adscritas a este Programa tendrán las características siguientes:

- a) Superficie máxima de 150 m².
- b) Sujeción a una renta máxima anual.
- c) Transcurrido el período de arrendamiento, la vivienda estará sujeta a un precio máximo de venta, y de él se descontarán las cantidades abonadas de conformidad con su previsión en la normativa aplicable.
- d) Duración del régimen legal de protección pública establecido en la calificación definitiva.

2. Las viviendas adscritas a este Programa se adjudicarán entre los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ingresos de la unidad familiar comprendidos entre 1 vez el IPREM, o indicador que lo sustituya y el límite máximo de ingresos previsto por la normativa estatal y/o autonómica que regule el acceso a este tipo de vivienda protegida, cuando se trate de acceder tanto a una Vivienda con Protección Pública de Precio Básico, como a una Vivienda con Protección Pública de Precio Limitado.
- b) Estar empadronado de forma ininterrumpida en el municipio de Madrid durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV, o desempeñar su actividad laboral principal de forma ininterrumpida en un centro de trabajo ubicado en el mismo, durante los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV. En aquellos casos en que no se acredite una residencia ininterrumpida, deberá estar empadronado en el municipio de Madrid al tiempo de la inscripción y haberlo estado, además, durante un período mínimo de cuatro años dentro de los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.

La actividad laboral se computara, igualmente, si el solicitante es perceptor de un subsidio de desempleo o se encuentra inscrito en una Oficina del Servicio Nacional de Empleo ubicada en Madrid, estableciéndose un período de carencia de 90 días, dentro de los últimos cuatro años, donde no será necesario acreditar actividad laboral.

Artículo 16. *Programa Municipal de Venta.*

1. Las Viviendas adscritas a este Programa tendrán las características siguientes:

- a) Viviendas con Protección Pública Básica (VPPB)
 - 1º Superficie máxima de 110 m²
 - 2º Sujeción a un precio máximo de venta según calificación definitiva.
 - 3º Duración del régimen legal de protección pública establecido en la calificación definitiva.
- b) Viviendas con Protección Pública de Precio Limitado (VPPL)
 - 1º Superficie máxima de 150 m²
 - 2º Sujeción a un precio máximo de venta según calificación definitiva.
 - 3º Duración del régimen legal de protección pública establecido en la calificación definitiva.
- c) Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial (VPORE)
 - 1º Superficie máxima de 110 m²
 - 2º Están sujetas a un precio máximo de venta según calificación definitiva.
 - 3º Duración del régimen legal de protección pública establecido en la calificación definitiva.

2. Las viviendas adscritas a este Programa se adjudicarán entre los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ingresos de la unidad familiar comprendidos entre los mínimos y máximos que se establecen a continuación para cada uno de los Programas Municipales de Vivienda en Venta:

1. Viviendas con protección pública básica: Ingresos de la unidad familiar comprendidos entre 1,5 veces el IPREM, o indicador que lo sustituya y el límite máximo de ingresos previsto por la normativa estatal y/o autonómica que regule el acceso a este tipo de vivienda protegida, cuando se trate de acceder a una Vivienda con Protección Pública de Precio Básico.

2. Viviendas con protección pública de precio limitado: Ingresos de la unidad familiar comprendidos entre 2,5 veces el IPREM, o indicador que lo sustituya y el límite máximo de ingresos previsto por la normativa estatal y/o autonómica que regule el acceso a este tipo de vivienda protegida, cuando se trate de acceder a una Vivienda con Protección Pública de Precio Limitado.

3. Viviendas de protección oficial de régimen especial: Ingresos de la unidad familiar comprendidos entre 0,5 veces el IPREM, o indicador que lo sustituya, y el límite máximo de ingresos previsto por la normativa estatal y/o autonómica que regule el acceso a este tipo de vivienda protegida, cuando se trate de acceder a una Vivienda con Protección Pública de Régimen Especial.

b) Estar empadronado de forma ininterrumpida en el municipio de Madrid durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de selección, o desempeñar su actividad laboral principal de forma ininterrumpida en un centro de trabajo ubicado en el mismo, durante los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV. En aquellos casos en que no se acredite una residencia ininterrumpida, deberá estar empadronado en el municipio de Madrid al tiempo de la inscripción y haberlo estado, además, durante un período mínimo de cuatro años dentro de los seis inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.

La actividad laboral se computara, igualmente, si el solicitante es perceptor de un subsidio de desempleo o se encuentra inscrito en una Oficina del Servicio Nacional de Empleo ubicada en Madrid, estableciéndose un período de carencia de 90 días, dentro de los últimos cuatro años, donde no será necesario acreditar actividad laboral.

CAPÍTULO IV

De la adjudicación

Artículo 17. *Oferta de Vivienda.*

Los precios y condiciones de las viviendas que sean adjudicadas de acuerdo con las presentes normas, serán las establecidas en las respectivas Calificaciones provisionales o definitivas, salvo que, por acuerdo del Consejo de Administración de la EMVS, se establezcan otras distintas que, en todo caso, no podrán resultar contrarias a lo establecido en la regulación de los respectivos regímenes de protección.

La EMVS, por acuerdo de su Consejo de Administración, podrá reservar un cupo de viviendas, en cualquier programa y tipología, a un segmento de la población de especial protección, con independencia de aquéllos cupos de obligado cumplimiento.

No podrán asignarse viviendas cuyas obras de ejecución no hayan sido adjudicadas por el Consejo de Administración de la EMVS, S.A.

Artículo 18. Procedimiento de selección de adjudicatarios.

La selección de los adjudicatarios de las viviendas incluidas en los Programas Municipales de Vivienda regulados en el presente Reglamento, se realizará por los procedimientos de sorteo o baremo combinado dependiendo del Programa Municipal y tipo de vivienda de que se trate. Con carácter general, se utilizarán los procedimientos siguientes:

1. El procedimiento de sorteo para las viviendas ofertadas en el Programa Municipal de Arrendamiento para Jóvenes y en el Programa Municipal de Arrendamiento con Opción a Compra para Jóvenes.
2. El procedimiento de baremo combinado para las viviendas ofertadas en el Programa Municipal de Venta, en el Programa Municipal de Arrendamiento General, y en el Programa Municipal de Arrendamiento con Opción a Compra.

Artículo 19. Procedimiento de selección de adjudicatarios de vivienda.

El procedimiento de selección de adjudicatarios se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Con carácter general, finalizado el ejercicio fiscal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y una vez concluido el plazo de presentación de las declaraciones en periodo voluntario, se elaborará una relación de solicitantes por Programas Municipales de vivienda, cupos y tipología adecuada, de entre todos los inscritos en el RPSV, a quienes se comunicará su situación en la forma prevista en el artículo 20 del presente Reglamento, disponiendo de un periodo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones deberán ser razonadas, ajustadas al contenido del presente Reglamento y conforme a derecho.
2. Resueltas las alegaciones, se comunicará su resolución en la forma prevista en el artículo 20 del presente Reglamento, quedando así configurado el listado de participantes.
3. Para la elaboración del listado ordenado de participantes, se tendrá en cuenta:
 - a) En los Programas Municipales de Vivienda en Arrendamiento para Jóvenes, en Arrendamiento con Opción a Compra para Jóvenes, el orden se establecerá mediante un sorteo informático aleatorio.
 - b) En los Programas Municipales de Vivienda en Arrendamiento, Arrendamiento con Opción a Compra y en Régimen de Venta, el mencionado listado se realizará tomando en cuenta la puntuación obtenida en aplicación de los Anexos I y II y III de este Reglamento, que ordenará de mayor a menor puntuación a todos los participantes cuya puntuación sea superior a 15 puntos. En este caso, los solicitantes con idéntica puntuación se ordenarán mediante sorteo informático aleatorio.

El orden de los solicitantes con puntuación igual o inferior a 15 puntos, será el que se establezca tras la celebración de sorteo aleatorio, en el que cada solicitante participará con tantas posibilidades como puntuación haya obtenido en la baremación de las circunstancias puntuables.

En ambos casos, los procedimientos descritos se desarrollarán mediante un sorteo público con aforo limitado ante fedatario público, que se anunciará en la página Web de la EMVS (www.emvs.es).

El listado resultante de los procedimientos aquí establecidos, mantendrá su vigencia hasta la elaboración del siguiente listado con el nuevo vencimiento del ejercicio fiscal.

Aquellos solicitantes que formalicen su inscripción en el RPSV con posterioridad a la elaboración del listado ordenado, se incorporarán a éste en la última posición de cada uno de los programas de vivienda y tipología en los que puedan participar, con independencia de la puntuación obtenida que sí se tendrá en cuenta en el procedimiento de elaboración del listado ordenado del periodo siguiente.

4. Una vez ordenado el listado de participantes, de acuerdo con las reglas anteriormente señaladas y encontrándose las viviendas disponibles, se procederá a su asignación concreta, de acuerdo con el orden previamente establecido para los participantes y el orden en la disponibilidad de las viviendas.
5. Las viviendas, se ordenarán de acuerdo con su fecha de disponibilidad. En aquéllos casos en que se gestione una promoción de nueva construcción o, en aquéllos supuestos en que coincida su fecha de disponibilidad, será un programa informático el que aleatoriamente ordene las mismas.

La incorporación de viviendas en fecha posterior a la aprobación del listado ordenado de participantes no alterará el mismo, siendo determinante la fecha de disponibilidad de la misma.

6. El resultado de la asignación de vivienda será comunicado, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, al interesado, a quien se requerirá la documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias personales/familiares señaladas en el artículo 6.2 d), al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones previstas para la participación en el programa de que se trate.

La asignación de vivienda no generará derecho alguno hasta que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, que se mantendrán hasta la formalización de la adjudicación.

7. Finalmente, la Comisión Permanente de Adjudicación elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente.
8. Las viviendas que no resultasen adjudicadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente señalado, por inexistencia de demandantes inscritos en el RPSV para el programa y tipología concreto de que se trate, se ofertarán a aquellos solicitantes inscritos para otros Programas y/o tipologías, siempre que expresamente lo soliciten y cumplan con los requisitos exigidos para optar a la vivienda ofrecida.
9. Si, tras la oferta descrita en el párrafo anterior, existieran viviendas vacantes, podrán comercializarse, de acuerdo con su calificación de protección pública, directamente mediante venta directa a no inscritos en el RPSV, bien a través de procedimientos que, al efecto, se acuerden a favor de particulares, o bien a favor de entidades públicas, privadas o cooperativistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del presente Reglamento.

Artículo 20. *Publicación y notificación.*

1. En virtud del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y por tratarse de un procedimiento selectivo de concurrencia competitiva, la publicación, que sustituirá a la notificación produciendo los mismos efectos, durante la tramitación de los expedientes se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, donde se expondrán las relaciones de participantes y/o seleccionados, los anuncios, requerimientos o cualquier otro tipo de actuación o comunicación que pudiera requerir por parte de los interesados la realización de acción o presentación de documentación solicitada.

Asimismo, y a fin de dar mayor publicidad y a efectos informativos, se expondrán en la página Web del Ayuntamiento de Madrid y en la de la EMVS, y adicionalmente, en cualquier otro medio o soporte informático que pudiera determinarse.

2. Una vez aprobado el resultado final del proceso de selección, los adjudicatarios serán notificados de forma fehaciente. Dicha notificación contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Vivienda adjudicada.
- b) Superficie útil de la vivienda.
- c) Precio y condiciones económicas de la adjudicación en régimen de venta.
- d) Renta, fianza y garantías adicionales en la adjudicación en régimen de arrendamiento.
- e) Modelo de contrato de arrendamiento o de compraventa.

Artículo 21. Aceptación y formalización de la adjudicación.

1. El adjudicatario deberá comunicar de forma fehaciente a la EMVS, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, la aceptación o renuncia de la adjudicación.

2. Transcurrido el plazo sin dicha comunicación, se entenderá que renuncia a su condición de adjudicatario.

3. Una vez aceptada la adjudicación dentro del plazo establecido, se procederá a formalizar el contrato correspondiente con la EMVS.

4. La renuncia del solicitante o, en su caso, de cualquier miembro de la unidad familiar a la vivienda adjudicada supondrá la renuncia total a la misma, no admitiéndose renunciaciones parciales.

5. En la adjudicación en régimen de venta, el contrato privado de compraventa y, en su caso, la escritura pública de compraventa se suscribirá a favor de todos los mayores de dieciocho años que concurren en la solicitud de vivienda y que constituya la unidad familiar. No obstante, será potestativa de los padres la intervención de los hijos mayores de edad, siempre que los ingresos de estos a efectos del cálculo de los ingresos familiares no superen el 20 por 100 de los obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar.

6. En los supuestos de venta, la renuncia posterior al pago de cantidades entregadas a cuenta del precio de la compraventa por parte del adjudicatario, conllevará una penalización económica, equivalente al 3% de las cantidades entregadas, salvo que la renuncia venga motivada por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las previstas en el apartado 5 del artículo 10 del presente Reglamento.
- b) Cuando se trate de una vivienda situada en una promoción en la que la empresa constructora de la obra haya instado la declaración de concurso, habiéndose dictado Auto de admisión.

7. En la adjudicación en régimen de arrendamiento, una vez aceptada la vivienda, los adjudicatarios deberán formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento dentro de los tres meses siguientes al que se comunicó a la EMVS, dicha aceptación, previo ingreso de las cantidades que en concepto de primera mensualidad de renta, fianza y, en su caso, garantías adicionales, se establezcan. Transcurrido dicho plazo y no habiendo hecho efectivas las cantidades señaladas ni constituyendo la garantía adicional exigida, en su caso, se entenderá que renuncia a la adjudicación definitiva de la vivienda.

Artículo 22. Viviendas protegidas vacantes.

1. Quedan sujetas al procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas vacantes las siguientes:

- a) Las viviendas que se pretendan transmitir en segundas o ulteriores transmisiones, en las que teniendo la EMVS derecho de tanteo y retracto no lo ejercite.
- b) Las viviendas que sean puestas a disposición de esta EMVS para su adjudicación de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 1 del presente Reglamento.

2. Las viviendas señaladas en el apartado anterior, serán asignadas a solicitantes incluidos en el listado a que se refiere el artículo 19 de este Reglamento y por el orden establecido en el mismo, que no hayan resultado adjudicatarios en ningún programa de vivienda y que acrediten el cumplimiento de requisitos a fecha de selección del adjudicatario.

CAPÍTULO V

De la revisión de la adjudicación, de la resolución de los contratos y limitaciones a la facultad de disponer

Artículo 23. Causas de nulidad y anulabilidad de la adjudicación.

Serán causas de nulidad y anulabilidad de la adjudicación de vivienda las establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 24. Causas de resolución de los contratos.

1. Serán causas de resolución:

- a) La declaración de la nulidad o anulabilidad de la adjudicación.
- b) El hecho de que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas y que hayan dado lugar a la correspondiente autorización expresa por parte de la EMVS o administración competente por razón de la materia.
- c) No aportar ante el requerimiento de la EMVS, la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos establecidos para la adjudicación.
- d) Cuando por circunstancias sobrevenidas el adjudicatario o cualquier miembro de la unidad familiar haya dejado de cumplir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda adjudicada.
- e) Cuando el adjudicatario incumpla la obligación a que se refiere el artículo 9.1 de este Reglamento.

2. La resolución de los contratos a instancias del adjudicatario por causa imputable al mismo, llevará aparejada las penalizaciones que se hayan establecido en los mismos.

Artículo 25. Limitaciones a la facultad de disponer en régimen de venta.

1. La facultad de disposición sobre las viviendas adjudicadas en aplicación de las presentes normas estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- a) Las que vengan impuestas por la respectiva normativa estatal o autonómica reguladora de vivienda protegida.
- b) Durante el plazo de veinte años desde la elevación a público del contrato de compraventa de la vivienda, la transmisión inter vivos de la misma estará sujeta a un derecho de tanteo y retracto a favor de la EMVS.

2. Los derechos de tanteo y retracto se establecen en favor de la EMVS, que tendrá acceso al Registro de la Propiedad, de la siguiente forma:

- a) El derecho de tanteo se podrá ejercitar en el plazo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se notifique en forma fehaciente por el vendedor a la EMVS, en su domicilio social, la decisión de vender o dar en pago la vivienda, el precio ofrecido, las condiciones esenciales de la transmisión y el nombre, domicilio y circunstancias del adquirente:
 - 1. En el supuesto de que el precio fuera superior al permitido, se considerará como precio el máximo determinado por la legislación vigente.
 - 2. Será obligatorio formalizar la escritura pública en el plazo máximo de dos meses desde la notificación del ejercicio del derecho de tanteo por parte de la EMVS.
 - 3. La comunicación a la EMVS, a efectos del ejercicio del derecho de tanteo, de la intención de vender y demás circunstancias a que se refieren los párrafos presentes se considerará como una oferta firme de venta, facultando a la EMVS, a adquirir la vivienda en las condiciones comunicadas, aun en el caso de renuncia a la compra por parte del adquirente.
- b) El derecho de retracto se ejercitará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.507 y siguientes del Código Civil, cuando no se hubiere hecho la notificación del tanteo prevista en el apartado anterior, se omitiere en ella cualquiera de los requisitos exigidos, resultare inferior el precio de la transmisión o menos onerosas las restantes condiciones de esta o se formalizara en distintas condiciones que las notificadas a efectos de tanteo. El adquirente tendrá la obligación de comunicar a la EMVS, en los treinta días siguientes desde la formalización de la escritura, las condiciones esenciales de la transmisión.

3. Los derechos de tanteo y retracto tendrán una vigencia de veinte años con las limitaciones establecidas en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009–2012 aprobado por el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, en el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 74/2009 de 30 de julio, y disposiciones que en un futuro los desarrollen o sustituyan.

4. En el supuesto en que la EMVS, no ejercitara el derecho de tanteo, la transmisión habrá de efectuarse a favor de los solicitantes integrantes del listado ordenado de participantes vigente, garantizándose los principios de igualdad, publicidad, concurrencia, y de lucha contra el fraude en las primeras y posteriores transmisiones, con las limitaciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y normas que lo desarrollen o sustituyan.

En el supuesto de no existir, dentro del listado ordenado de participantes vigente, ninguno interesado en la citada transmisión, la EMVS autorizará la misma a favor de quien disponga el propietario de la vivienda, siempre y cuando las condiciones de la transmisión se ajusten a lo establecido en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009–2012 aprobado por el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, en el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 74/2009, de 30 de julio, y disposiciones que en un futuro los desarrollen o sustituyan. En este caso, el vendedor en primera y ulteriores transmisiones, estará obligado a hacer efectivo el 20 por 100 del precio de la transmisión a la

EMVS, si esta se verificara antes de los veinte años desde la venta de la vivienda en escritura pública por parte de la EMVS.

5. Esta obligación se configurará como condición resolutoria de la compraventa en la escritura de compraventa de la vivienda.

CAPÍTULO VI

De la Comisión Permanente de Adjudicación

Artículo 26. *Objetivos y competencias de la Comisión Permanente de Adjudicación.*

1. Corresponde a la Comisión Permanente de Adjudicación analizar los asuntos sometidos a su deliberación por los Servicios Técnicos competentes, y elevar la correspondiente propuesta al órgano competente para su adopción.
2. Son competencias de la Comisión Permanente de Adjudicación:
 - a) Velar por la implementación de procedimientos que agilicen la gestión de viviendas.
 - b) Proponer la adjudicación de las viviendas que se integren en los distintos programas municipales de vivienda, de acuerdo con las condiciones, requisitos, y baremos en su caso, establecidos en el presente Reglamento.
 - c) Cualesquiera otros asuntos, previstos en el presente Reglamento.

Artículo 27. *Composición de la Comisión Permanente de Adjudicación.*

1. La citada Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Un presidente, que será el Presidente del Consejo de Administración de la EMVS, o persona en quien delegue.
 - b) Un Vicepresidente, que será el Consejero Delegado de la EMVS, o persona en quien delegue.
 - c) Un Secretario, que lo será el Director de los Servicios Jurídicos de la EMVS o persona en quien delegue.
 - d) Por los siguientes vocales:
 - 1º Un representante por cada uno de los grupos políticos representados en el Consejo de Administración de la EMVS, designados al efecto por su correspondiente portavoz.
 - 2º Un representante de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid.
 - 3º Cinco representantes de la EMVS, responsables con competencia en materia de gestión de vivienda, patrimonio, servicios sociales, económico-financiera y de la Dirección General competente por razón de la materia.
 - 4º Un representante de los solicitantes, que será el que resulte del sorteo que se celebre entre todos los incluidos en el listado ordenado de participantes. Si la elección del representante de los solicitantes no fuera posible después de intentada por tres veces, se entenderá que la misma la ostentará la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid.
2. Asimismo, podrán ser miembros de la Comisión Permanente de Adjudicación cualesquiera otras personas propuestas por la misma o por el Consejo de Administración de la EMVS, bien en razón de su especialización o en representación de colectivos u órganos administrativos competentes en los asuntos incluidos en el orden del día.

3. Los miembros de la Comisión Permanente de Adjudicación podrán delegar su representación en las personas que tengan por conveniente.

Artículo 28. Convocatoria de la Comisión Permanente de Adjudicación.

1. La Comisión Permanente de Adjudicación será convocada por su presidente, cuando existan razones justificadas para ello y, al menos, una vez cada tres meses.
2. El orden del día deberá estar a disposición de todos los miembros, al menos, cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión, entendiéndose válidamente constituida cuando asistan a la misma la mitad de sus miembros o sus representantes, siempre que esté presente el Presidente o persona en quien delegue, así como el Secretario o persona en quien delegue.
3. La Comisión Permanente de Adjudicación se regirá, en lo no previsto por este Reglamento, por lo establecido en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativo a los órganos colegiados.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de las inscripciones en el RPSV.

Los solicitantes inscritos en el RPSV con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, deberán adaptar los datos que figuran en su solicitud a los nuevos datos que se exigen en el mismo, en el plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

En caso contrario, la EMVS, podrá dar de baja aquellas inscripciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento de Adjudicación de Viviendas afectas a los Programas Municipales de Vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima, aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con las presentes disposiciones.

Disposición final única. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento se producirán de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

BAREMO A APLICAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO.

1. Residencia

Estar empadronado en el municipio de Madrid de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a la fecha de inscripción:

- Entre 2 y 6 años: 2 puntos.
- Entre 7 y 9 años: 3 puntos.
- Entre 10 y 14 años: 4 puntos.
- Más de 15 años: 6 puntos.

2. Circunstancias personales/familiares

- Por cada miembro de la unidad familiar discapacitado con un grado superior al 65 por 100 o con grado III de gran dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia): 15 puntos.
- Familias numerosas: 15 puntos.
- Familia monoparental: 15 puntos.
- Ser víctima de violencia de género/doméstica: 15 puntos.

3. Circunstancias económicas

- Entre 0,75 y 1,5 veces el IPREM (*): 15 puntos.
- Mayor de 1,5 veces el IPREM (*): 10 puntos.

(*) Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples o indicador que lo sustituya.

ANEXO II

BAREMO A APLICAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VENTA

1. Residencia

Estar empadronado en el municipio de Madrid de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a la fecha de inscripción:

- Entre 3 y 6 años: 2 puntos.
- Entre 7 y 9 años: 3 puntos.
- Entre 10 y 14 años: 4 puntos.
- Más de 15 años: 6 puntos.

2. Circunstancias personales/familiares

- Por cada miembro de la unidad familiar discapacitado con un grado superior al 65 por 100 o con grado III de gran dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia): 15 puntos.
- Familias numerosas: 15 puntos.
- Familia monoparental: 15 puntos.
- Ser víctima de violencia de género/doméstica: 15 puntos.

3. Circunstancias económicas

a) Para Viviendas con Protección Pública Básica con ingresos familiares comprendidos:

- Entre 1,5 y 3,5 veces el IPREM (*): 15 puntos.
- Mayor de 3,5 veces el IPREM (*): 10 puntos.

b) Para viviendas con protección pública de precio limitado con ingresos familiares comprendidos:

- Entre 2,5 y 4,5 veces el IPREM (*): 15 puntos.
- Mayor de 4,5 veces el IPREM (*): 10 puntos.

c) Para Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial:

- Entre 0,5 y 1,5 veces el IPREM (*): 15 puntos.
- Mayor de 1,5 veces el IPREM (*): 10 puntos.

4. Otras circunstancias puntuables

- Arrendatario de una vivienda de la EMVS cuyo contrato de arrendamiento se encuentre en el tercer año contractual: 10 puntos.
- Acreditar una solvencia de 9.000 €, de saldo medio anual en una cuenta bancaria: 10 puntos.

(*) Indicador público de Renta de Efectos Múltiples o indicador que lo sustituya

ANEXO III

BAREMO A APLICAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA.

1. Residencia

Estar empadronado en el municipio de Madrid de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a la fecha de inscripción:

- Entre 3 y 6 años: 2 puntos.
- Entre 7 y 9 años: 3 puntos.
- Entre 10 y 14 años: 4 puntos.
- Más de 15 años: 6 puntos.

2. Circunstancias personales/familiares

- Por cada miembro de la unidad familiar discapacitado con un grado superior al 65 por 100 o con grado III de gran dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia): 15 puntos.
- Familias numerosas: 15 puntos.
- Familia monoparental: 15 puntos.
- Ser víctima de violencia de género/doméstica: 15 puntos.

3. Circunstancias económicas

- Entre 1,0 y 2,5 veces el IPREM (*): 15 puntos.
- Mayor de 2,5 veces el IPREM (*): 10 puntos.

(*) Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples o indicador que lo sustituya.

ANEXO IV

TIPOLOGIA DE VIVIENDA ADECUADA

PROGRAMA	Unidad familiar	Tipología de Vivienda Adecuada			
		Estudio o 1 dormitorio	2 dormitorios	3 dormitorios	4 dormitorios
Arrendamiento Jóvenes	1 o 2 miembros	SI	SI	--	--
Arrendamiento General	1 miembro	SI	SI	--	--
	2-3 miembros	--	SI	SI	--
	4-5 miembros	--	--	SI	SI
	Más de 5 miembros	--	--	--	SI
Alquiler con Opción Compra Jóvenes	1 miembro	SI	--	--	--
	2-3 miembros	--	SI	--	--
Alquiler con Opción Compra	1 miembro	SI	SI	--	--
	2-3 miembros	--	SI	SI	--
	4-5 miembros	--	--	SI	SI
	Más de 5 miembros	--	--	--	SI
Régimen de Venta	1 miembro	SI	SI	--	--
	2-3 miembros	--	SI	SI	--
	4-5 miembros	--	--	SI	SI
	Más de 5 miembros	--	--	--	SI